



Acuerdo del Consejo Universitario

9 de diciembre de 2025
Comunicado R-517-2025

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciba un cordial saludo. En atención al Comunicado R-217-2025, mediante el cual se comunicó el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n° 6905, artículo 7, celebrada el 5 de junio de 2025, relacionado con el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)*.

Por lo anterior, en los considerandos 17 y 18 por error material se consignó información incorrecta. Por lo tanto, los acuerdos quedan de la siguiente manera:

Valorar la reversión de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) la revisión del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, con el fin de actualizar los requisitos de las personas que asumen el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución¹.

¹ Pase CU-31-2021, del 23 de abril de 2021.



Comunicado R-517-2025

Página 2 de 14

2. Del análisis de la CAUCO, se consideró importante modificar el nombre del puesto de mayor jerarquía dentro de la oficina administrativa, para que sea llamado “jefatura de oficina” y no “dirección”; de esta manera, estaría en concordancia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas* y en el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. *Corresponde al Rector o a la Rectora:*

(...)

*(o) Nombrar y remover a los **jefes de las oficinas administrativas**, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario. [énfasis añadido]*

3. El Consejo Universitario remitió a la Rectoría² el acuerdo de la sesión n.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

*Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)** y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.** [énfasis añadido]*

4. La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, en el cual el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) remitió su reglamento³ con las correcciones solicitadas.

5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6464, artículo 6, del 12 de enero de 2023, acordó:

Aprobar las modificaciones al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12,

² Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

³ Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 2-2021 del 06/01/2021.



13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 que hacen referencia del cambio a Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término Dirección a Consejo Directivo, tal y como aparece a continuación: (...) (ver acta)

6. En la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, la CEO presentó el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024, en el que se concluyó que la estructura del SIEDIN y del SIBDI no equivale a la de una oficina administrativa, sino que ambas instancias deben considerarse como “sistemas” dentro de la Universidad. En consecuencia, la CEO recomendó, entre otros aspectos, revertir la reforma mediante la cual se sustituyó en el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* la nomenclatura de “director” por “jefatura”.
7. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024, acordó:

3.Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la reversión de la reforma al Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, en cuanto al cambio a jefatura, subjefatura, coordinación y subcoordinación; además, los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a), 16, 26 y 38, relacionados con la modificación del término “dirección” a “Consejo Directivo”.
8. La dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-2-2025, del 21 de enero de 2025).
9. El Consejo Universitario le encargó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), estudiar la figura de “sistema” en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de dictaminar la posibilidad de cambiar la nomenclatura del cargo de “director del SIEDIN (Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación)” a “jefatura”, para que vaya acorde al *Reglamento general de las oficinas administrativas*.
10. Para el análisis y discusión del caso en estudio, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional realizó una revisión del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, del *Reglamento general de las oficinas administrativas* y de diferentes acuerdos del Consejo Universitario vistos en las siguientes sesiones: sesión n.º 6449, artículo 5, del 1 de diciembre de 2020; sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021; sesión n.º 6867, artículo 11, del 19 de diciembre de 2024. Además revisó los siguientes



dictámenes: Dictamen CAUCO-10-2021, Dictamen CAUCO-9-2022 y Dictamen CEO-11-2024.

11. Para complementar la discusión de la comisión, en la sesión efectuada el 25 de febrero de 2025⁴, se contó con la visita de la actual Jefa del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Licda. Mónica Córdoba Guzmán, quien argumentó los siguientes aspectos referidos al reglamento:

- 11.1. **Utilización de la primera nomenclatura:** El SIBDI, a pesar de los cambios propuestos en la última modificación reglamentaria, como práctica interna, siguió utilizando la nomenclatura que hacía referencia al primer reglamento, el cual ilustra mejor la realidad diaria de esta instancia.

- 11.2. **Problemas externos con la denominación de “Jefatura del SIBDI”:** Al utilizar la nomenclatura de “jefatura del SIBDI” para la firma, en algunos trámites con proveedores, en consultas al Consejo Nacional de Rectores, entre otros. Se generaron discrepancias e inconvenientes a la hora de formalizar oficios, debido a que en otras universidades se les denomina como “director de biblioteca”.

- 11.3. **Cambio en la nomenclatura de cargos internos:** Debido al cambio reglamentario de “dirección” por “jefatura”, se tuvieron que realizar algunos cambios internos. Por ejemplo, anteriormente existían “jefaturas” de unidades centralizadas y de bibliotecas, las cuales se tuvieron que denominar “coordinaciones”, aunque en la práctica se continúen denominando como “jefaturas”.

- 11.4. **Consejo Técnico Asesor versus Consejo Asesor:** La denominación del “Consejo Técnico Asesor” o “Consejo Asesor” no afecta las funciones reales del órgano y ambas denominaciones resultan aceptables. Aunque se recalca que originalmente se llamó “Consejo Asesor”.

- 11.5. **Eliminación de la figura “personas encargadas de grupo”:** Según los manuales de puestos y en la experiencia práctica, la figura de “personas encargadas de grupo”, que se menciona en el artículo 23, no existe. En las sedes y recintos, tanto grandes como pequeños, se trabaja con jefaturas, subjefaturas, coordinadores y subcoordinadores, únicamente. Por consiguiente, la denominación de “personas encargadas de grupo” resulta innecesaria y confusa, por lo que es necesaria su eliminación del reglamento para que refleje la realidad operativa.

12. La comisión decidió cambiar la palabra jefatura por dirección general, en respuesta al análisis⁵ que llevó a cabo la Comisión de Estatuto Orgánico referente a la figura de “sistema” dentro del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicho análisis concluyó que el SIBDI no es una oficina administrativa, sino un sistema conformado por un conjunto de

4. Según consta en la Convocatoria CAUCO-5-2025.

5. Según el Dictamen CEO-11-2024, del 21 de noviembre de 2024



bibliotecas interconectadas con un propósito en común, el cual es satisfacer la demanda de información y adquirir, preservar y divulgar el acervo bibliográfico institucional requerido por la comunidad de personas usuarias para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia y acción social. En este sentido, al no tratarse de una oficina administrativa, el puesto de mayor jerarquía dentro del SIBDI puede denominarse “dirección general”.

13. Pese a que la intención del pase incluía revertir el cambio de la denominación de “Consejo Directivo del SIBDI” a “Dirección del SIBDI”, la comisión, luego de un análisis en conjunto con la dirección del SIBDI, determinó que esa modificación podría generar confusión con el término “dirección general”, el cual es utilizado para nombrar a la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI. Esta coincidencia de ambos términos podría afectar la coherencia, claridad y comprensión del reglamento. Por lo tanto, con la finalidad de evitar confusiones, tanto jerárquica como funcionalmente, la comisión ha resuelto mantener la denominación “Consejo Directivo del SIBDI”.
14. La comisión, en atención a la recomendación de la actual jefatura del SIBDI, decidió eliminar en el artículo 23 la denominación “personas encargadas de grupo”. Lo anterior se fundamenta en la solicitud y explicación técnica que expresó la jefatura; así mismo, se constató que dicha denominación no corresponde a ninguna figura organizacional actualmente existente dentro de la estructura del SIBDI, ni hace referencia a funciones asignadas a personas específicas. Por consiguiente, mantener este texto dentro de la normativa carece de justificación y podría generar confusión.
15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió la pertinencia de publicar en consulta reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma, como es el caso de la reforma al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*. En ese sentido, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021. A partir de esa revisión, se concluyó que no es necesario someter a consulta a la comunidad universitaria la reforma del cuerpo normativo en estudio, debido a que las modificaciones no implican cambios sustantivos ni afectan derechos subjetivos, expectativas de derecho ni intereses legítimos adquiridos con base en el texto original; tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.
16. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.



Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.

En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

17. El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y la economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

18. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, luego de las reflexiones anteriores, realizó una revisión integral del Reglamento, a partir de la cual se introdujeron modificaciones en los siguientes artículos: 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio N.º 2 (ver anexo 1). Estas reformas se



reflejan principalmente en ajustes de nomenclatura, como se muestra en el siguiente cuadro:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación al reglamento
jefatura	dirección general
subjefatura	subdirección
coordinación	jefatura
subcoordinación	subjefatura
personas encargadas de grupo	Se elimina

ACUERDA

Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y transitorio 2, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. Incorporación: Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido por una dirección general, la subdirección, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la dirección general, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.



Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI

El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituido por la persona designada en la dirección general, la persona nombrada en la subdirección y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 9. Dirección General

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de dirección general. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la subdirección, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la dirección general.

ARTÍCULO 10. Designación de la dirección general

La dirección general es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de dirección general del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de dirección general



Comunicado R-517-2025
Página 9 de 14

Las funciones de la dirección general son:

a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema. (...)

ARTÍCULO 12. Subdirección

La persona que ocupe la subdirección es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la dirección general. La subdirección será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subdirección

Las funciones de la persona que ocupa la subdirección son:

a. Representar o sustituir a la persona que ocupe la dirección general en todas sus funciones durante su ausencia.

b. Participar, junto con la dirección general, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos. (...)

h. Colaborar con la dirección general en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.

i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la persona directora general, la persona subdirectora y las personas jefas o coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la dirección general por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no



Comunicado R-517-2025
Página 10 de 14

sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.

ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor

(...)

b. Estudiar los asuntos que la dirección general, subdirección, jefaturas y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la dirección general. Estas áreas son:

(...)

La dirección general podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos

(...)

a. Ofrecer a la dirección general la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático



Comunicado R-517-2025

Página 11 de 14

(...)

a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la dirección general.

(...)

h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones

(...)

g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica

(...)

f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la dirección general.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

(...)

La dirección general designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la dirección general el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.

(...)

ARTÍCULO 23. Jefaturas y subjefaturas en las bibliotecas

Las jefaturas y subjefaturas en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.



Comunicado R-517-2025

Página 12 de 14

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI

(...)

b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la dirección general, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la dirección general, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la dirección general remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la dirección general.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la dirección general para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.

ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la dirección general.

(...)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información



Comunicado R-517-2025

Página 13 de 14

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la dirección general, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La dirección general, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la dirección general deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La dirección general podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)

La dirección general, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante; en caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La dirección general del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que



Comunicado R-517-2025

Página 14 de 14

una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevar la falta cometida.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la dirección general. En casos calificados, la dirección general solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la dirección general la que coordine y presida este comité.

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La dirección general deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 UCR Firmado digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario
Archivo